

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE) A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, SE DIFUNDAN LOS MECANISMOS CORRESPONDIENTES PARA LA REPATRIACIÓN DE RESTOS DE CONNACIONALES FALLECIDOS POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID – 19).**

El suscrito, Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 6, Numeral 1, Fracción I; 62, Numeral 2, y 79, Numeral 1, Fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con punto de acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) a que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, se difundan los mecanismos correspondientes para la repatriación de restos de connacionales fallecidos por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**Exposición de Motivos:**

México ha sido pionero en la búsqueda e implantación de mecanismos y acciones para proteger a nuestros connacionales en todo el mundo y ha dado ejemplo recibiendo a extranjeros en dificultades en los casos de la guerra civil española y de la segunda guerra mundial y en la protección del derecho de asilo a los perseguidos políticos, principalmente latinoamericanos<sup>1</sup>.

La protección, vigilancia y comunicación con nuestros connacionales es esencial ante las diversas situaciones que se presentan en los países de residencia de los mexicanos. A inicios del 2020 comenzó una crisis mundial causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), misma que continúa expandiéndose.

Los datos de la Secretaría de Salud señalan que a nivel mundial se han reportado 2, 241,359 casos confirmados (81,153 casos nuevos) de SARS- CoV-2 y

---

<sup>1</sup> La H. Cámara de Diputados en su LX Legislatura, el 26 de abril de 2007 aprobó la reforma de los artículos 118 y 125 y laderogación de los artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 127, todos ellos de la Ley General de Población, para evitar lacriminalización de la pobreza de los migrantes irregulares y la violación a sus derechos humanos. Mediante dicha reformalegal, entre otras cosas,

152,551 defunciones (6,463 nuevas defunciones) y la tasa de letalidad global es de 6.8%<sup>2</sup>.

La OMS clasifica la distribución de casos y defunciones de acuerdo a sus regiones.

Región	Américas	Europa	Mediterráneo Oriental	Asia Sudoriental	Pacífico Occidental*	África
Casos acumulados	821,860	1,122,189	124,691	27,319	131,408	13,892
Casos en las últimas 24 horas	37,589	35,300	4,008	2,028	1,440	788
% distribución de casos en las últimas 24 hrs	46.3%	43.5%	4.9%	2.5%	1.8%	1.0%

En el último reporte dado a conocer por la Cancillería de México, existe un total de 311 mexicanos que han fallecido a causa del coronavirus y la cifra sigue creciendo así como la repatriación de cuerpos a México, sin embargo, muchos de los mexicanos no conocen en qué consiste este trámite esencial para poder traer a sus connacionales al país de origen.

Es importante señalar que la Secretaría de Relaciones Exteriores, menciona que la protección a mexicanos en el exterior es un conjunto de acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que realiza el personal de las representaciones consulares y diplomáticas de un país en los territorios de otros Estados para salvaguardar los derechos y evitar daños y perjuicios indebidos a la persona, bienes e intereses de sus nacionales en el extranjero. Dicha labor se lleva a cabo de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, y con apego a las leyes y reglamentos de cada país. (*Convención de Viena sobre Relaciones Consulares 1963 Art.5 y 36*).

La Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior (DGPME) es la oficina encargada de coordinar las acciones de la red de representaciones de México en el mundo en materia de asistencia y protección consular. La Dirección colabora con otras instancias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del Gobierno Federal y gobiernos estatales para velar por el respeto a los derechos y la integridad de las personas mexicanas fuera de México. (*Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores vigente art.22*).

<sup>2</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547311/Comunicado\\_Tecnico\\_Diario\\_COVID-19\\_2020.04.19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547311/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.04.19.pdf)

Por lo que, ante la situación de emergencia en la que a nivel mundial nos encontramos, los procedimientos deben ser claros y de fácil acceso para el público en general, por ello, debemos tener presente que los mexicanos que vivan en el extranjero no podrán ser repatriados embalsamados, sino cremados, por cuestión de medidas de salubridad de Estados Unidos.

La Secretaría de Relaciones Exteriores en su página oficial cuenta con la siguiente información en el tema de repatriación de restos:

La SRE ante el fallecimiento de un Familiar en el extranjero ofrece:



## Repatriación de restos

### ¿Qué hacer para repatriar los restos de un familiar a México?

Si algún familiar fallece en Estados Unidos y deseas trasladar sus restos o cenizas a México, el consulado ofrece orientación, asesoría y apoyo para realizar los trámites y obtener la documentación necesaria.

Si necesitas orientación, comunícate con el Departamento de Protección.

—

Departamento de Protección

916 329 3500

2093 Arena Blvd. Sacramento, CA 95834

📅 Última actualización: 19 Febrero 2020

Orientación, asesoría y apoyo para realizar los trámites necesarios y así mismo obtener la documentación para trasladar a México los restos o cenizas de personas que fallecen en Estados Unidos.

Requisitos:

- La inhumación debe realizarse en México.
- Los familiares deberán presentar la documentación requerida y cumplir con las medidas sanitarias establecidas tanto en México como Estados Unidos.

En caso de que los familiares no se encuentren en el lugar del deceso, deberán acudir a la delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores más cercana.

Documentación:

Familiares.

- Acta de nacimiento del fallecido. En caso de no contar con documentación que acredite la nacionalidad del fallecido, se firmara un escrito que lo declare.
- Identificación del familiar.

Funeraria y autoridades locales.

- Acta de defunción, traducida y apostillada. La apostilla es emitida por una autoridad local.
- Certificados de embalsamiento. Emitido por la autoridad sanitaria.
- Permiso de tránsito de cadáver. Emitido por la autoridad local.
- Facturas de los servicios contratados.

Consulado.

- Visa al permiso de tránsito de cadáver o cenizas.
- Visa al certificado de embalsamiento.
- Atención a trámite de solicitud de apoyo.

Apoyo económico en caso de indigencia.

En caso de que los familiares del finado se encuentren en incapacidad de cubrir los costos de los servicios funerarios, deberán acudir al consulado donde se le hará una entrevista para determinar la aportación monetaria a la que serán acreedores.

Los recursos que aporte el Gobierno de México únicamente serán para cubrir los servicios básicos de traslado y embalsamiento, dicho apoyo se entregara a las empresas prestadoras de servicios.

Ante la contingencia del virus COVID-19, el Gobierno Federal saco una Guía de Manejo de Cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México, que de acuerdo al marco legal el Artículo 4 Constitucional, párrafo tercero, Ley General de Salud en sus Artículos 1, 2, 3, Fracción XXVI, 4o, 7o, 13“A”, Fracciones I,II, X, XIV,

14, 18, 23, 24, Fracción I, 27; Fracción III, 32, 33, 45, 47, 100, 313 A, 350 y demás relativos de la Ley General de Salud; el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos; la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios; la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, así como la Guía Operativa para la Vigilancia Epidemiológica, Toma de Muestra y Atención Médica de los Casos Sospechosos y Confirmados por COVID-19 en las Unidades Médicas del Primer Nivel de Atención.

En la Guía de Manejo de Cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México, señala en su página 7 cual es el proceso de la REPATRIACIÓN A MEXICO DE CADAVERES POR COVID-1, misma que menciona:

Ante la pandemia por SARS-CoV-2, la ocurrencia de muertes asociadas a complicaciones secundarias se ha incrementado de manera global por lo que es probable que en esta situación se encuentren mexicanos que enfermen y mueran fuera de territorio nacional.

Ante la ocurrencia de una defunción de un connacional, se aplicarán las disposiciones nacionales e internacionales para el manejo y transporte de cadáveres, y en caso de decidir la repatriación se deberán realizar los trámites

a través de las embajadas o consulados mexicanos pertinentes por los familiares.

En este sentido, los consulados de México en el extranjero tienen la encomienda de apoyar a todos los mexicanos con problemas independientemente si están con documentos o sin ellos.

Una vez que los familiares de un fallecido en el exterior deseen que sus restos mortuorios sean trasladados a México para su disposición final, se deberán realizar los pasos y trámites que las autoridades mexicanas y locales determinen.

Se sugiere tener disponible la información relacionada con datos personales de la persona fallecida, así como el sitio donde se encuentra el cuerpo y a dónde se desea trasladar, debiendo contactar al Departamento de Protección del Consulado de México más cercano.

En caso de que resida en México, debe acudir a la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en su estado. En la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores: <http://www.sre.gob.mx> se podrá encontrar la orientación y asesoría sobre los requisitos de Ley necesarios para realizar los trámites antes las autoridades locales del extranjero y ante el Consulado de México.

Para ubicar la oficina de atención al migrante en su estado visite:

Atención directa en el CIAM (Centro de Información y Asistencia a Mexicanos)

Desde Estados Unidos: 001 520 623 7874

Desde México: 1 855 4636 395

<http://www.conofam.org.mx/directorio.htm>

Otra dependencia donde puede recibir orientación y ayuda es la Dirección de Protección a Mexicanos en el Exterior, específicamente en la Dirección de Protección para Estados Unidos, Teléfono: +52 (55) 3686 5100, extensión 5880 <http://www.sre.gob.mx/acerca/directorio/oficinas/dgpac.htm>

De acuerdo al testimonio de la Señora Adelina llevar a México los restos de su hermano fallecido por coronavirus en Nueva York, epicentro de la pandemia en los Estados Unidos, se convirtió en la peor experiencia para ella. Desde el domingo 5 Abril, cuando murió su hermano de 54 años, deambulaba buscando ayuda para repatriar las cenizas de Medel, uno de los 108 mexicanos fallecidos en este país por COVID-19<sup>3</sup>:

*“No nos contestaron y hubo llamadas en inglés y no pudimos responder porque no sabemos inglés”, refiere Adelina Huesca.*

*El canciller Marcelo Ebrard informó este jueves que de los 108 mexicanos que han muerto en EU, 14 serán repatriados. Aseguró que están en contacto con las familias de los fallecidos para el regreso.*

El canciller anunció el 21 de Abril, una ampliación de fondos dedicados al retorno de los cadáveres a territorio mexicano de 75 a 325 millones de pesos (de unos tres millones de dólares a 13.3), lo que permitirá "apoyar aproximadamente a cinco mil 500 familias".

Derivado de lo señalado, se considera necesario que sean difundidos ampliamente los requisitos necesarios para la repatriación de restos de connacionales, buscando que sean conocidos por todos los mexicanos, a fin de que estos puedan llevar a cabo el procedimiento sin mayor complicación y con ello, tener conocimiento sobre la dependencia o autoridad a la que deben acudir para tramitar la repatriación de los restos de sus familiares.

---

<sup>3</sup> <https://www.animalpolitico.com/2020/04/migrante-muerto-ny-covid-19-mexico-veracruz-repatriar-restos/>

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON:**

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.- LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE) A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS SE DIFUNDAN LOS MECANISMOS CORRESPONDIENTES PARA LA REPATRIACIÓN DE RESTOS DE CONNACIONALES FALLECIDOS POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID – 19).**

**SEGUNDO.- LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE) A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, CONTINUE BRINDANDO LAS FACILIDADES QUE CORRESPONDAN, A EFECTO DE QUE EL PROCESO DE REPATRIACIÓN DE RESTOS DE CONNACIONALES FALLECIDOS POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID – 19), SE LLEVE A CABO EN ESPAÑOL, COMO EN LA LENGUA MATERNA DE QUIEN SOLICITE EL TRÁMITE.**

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de abril del 2020.

**ATENTAMENTE**

**RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**